

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de febrero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso informandole que la Central de Inversiones S.A. – C.I.S.A., presentó solicitud de cesión de credito, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Davivienda S.A. en contra de Sigifredo Jiménez Alvarado.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 03 001 2018 00166 00

RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Davivienda S.A. en contra de Sigifredo Jiménez Alvarado, la entidad Central de Inversiones S.A. C.I.S.A., presentó solicitud de cesión de crédito a su favor.

Sin embargo, el despacho no accederá a la misma toda vez que revisado el proceso y los anexos de cesión de crédito, se evidenció que:

- La cesión de crédito solicitada, se realizó entre el Fondo Nacional de Garantías F.N.G. y la entidad Central de Inversiones S.A. C.I.S.A.
- En los certificados de existencia y representación de las entidades participantes de la cesión no se vislumbra quienes la suscribieron ostenten la representación legal de alguna de las entidades participantes del contrato o el poder otorgado para tramitar la solicitud de cesión por los representantes correspondientes.
- De igual manera, no se allegó el contrato de cesión celebrado entre las partes solicitantes, incumpliendo así con las preceptivas dadas en el artículo 1959 del Código Civil para que la cesión de crédito sea efectiva, ni tampoco allegó el poder en donde se acredite la calidad de jurídica de la abogada Linda Maritza Lugo López, en la entidad C.I.S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

v.c.

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8a3097b2ff1ba5d751abfe339550681f24858146ea620dff9289e7d5c9db39**

Documento generado en 23/02/2022 05:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>